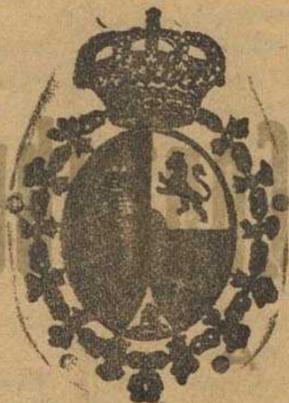


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Art. 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa que estendiéndose á la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto restractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 25. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, y Noario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, calculando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

J. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infant, condeaz sus sucesores en un importante reino.

De igual beneficio disfrutaran las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta. 29 Diciembre 1-24).

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 4.472

Saneamiento de poblaciones

Es de lamentar que haya tan pocos Ayuntamientos que emprendan obras de saneamiento, acogiéndose para ello á los beneficios del Real decreto de 13 de Agosto de 1920, inserto en la Gaceta del 21, sobre aplicación de la décima; que determina el procedimiento a seguir por los Ayuntamientos para poder aplicar los beneficios y facilidades que, a favor de ellos, concede la ley de presupuestos de 1920, en recargar una décima sobre el cupo del Tesoro, la contribución urbana, industrial y de Comercio, siempre que la cantidad que resulte del expresado recargo se emplee únicamente en fines sanitarios y muy principalmente en traídas de aguas y alcantarillado, acomodando a esta modalidad las ordenanzas municipales.

Dichas obras de saneamiento pueden hacerse por administración ó por contrata, sirviendo en ambos casos la décima para llevarla a efecto y pudiendo recurrirse también a la emisión de un empréstito municipal.

La tramitación de los proyectos de las mencionadas obras se ajustará a los preceptos de la Real orden de 29 de Septiembre de 1920, publicada en la Gaceta del 30, la cual simplifica mucho el procedimiento, puesto que la Comisión Sanitaria provincial ha de informar en el plazo de un mes y en igual periodo de tiempo la Comisión Sanitaria Central.

Por todo lo expuesto, es imperdonable, que por los Ayuntamientos no se aprovechen las facilidades que otorga el Estado para que puedan cumplir, sin quebranto para los fondos municipales, los trascendentales deberes que les impone su ley Orgánica.

Espero, pues, del celo de las indicadas Corporaciones que procedan con toda urgencia a llevar a efecto los adecuados trabajos a fin de presentar a la aprobación los oportunos proyectos para saneamiento de sus respectivos municipios.

Urge, además, que los señores Inspectores municipales de Sanidad estimulen el interés de dichas Corporaciones para acometer las mejoras sanitarias que necesitan sus respectivos términos municipales, a fin de rebajar sus actua-

les índices de morbilidad y de mortalidad.

Intereso de los señores Alcaldes se sirvan acusarme recibo de la presente circular y dar cuenta de ella a la Corporación municipal en la primera sesión que celebre.

Córdoba 13 de Diciembre de 1922.

—El Inspector provincial de Sanidad Presidente, Carlos Ferrand y López.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE CORDOBA

Núm. 2.595

Lista general y definitiva de los Jurados del partido judicial de Castro del Río para el año de 1923.

Cabezas de familia

- D. Antonio Consuegra Moreno
- Rafael Caracuel Llamas
- Joaquín Millán Fernández
- Juan Pérez Bello
- Francisco Ruiz Luque
- Rafael Navajas Clavero
- Lorenzo Alarcón Castilla
- Juan Romero Millán
- Rafael Díaz Moreno
- Manuel Díaz Moreno
- Diego Pinillos Aiba
- Mateo Navajas Camargo
- Ramiro Castro Moreno
- Francisco M. Moreno Ambrosio

- D. Miguel Espinosa Moreno
- Manuel Millán Fernández
- Gaspar Clavero Melendo
- Crisóbal Rodríguez Criado
- Antonio Fajardo Navajas
- Miguel Rosa Merino
- Regelio Criado Rodríguez
- Francisco Algaba Carrasquilla
- Juan Moreno Ambrosio
- José Alcantara Ruiz
- Diego Sánchez Villegas
- Francisco Jiménez Garrido
- Antonio F. Carretero Ganancias
- Ambrosio Moreno Marquez
- Juan Tienda Clavero
- Manuel Bravo Aranda
- Eduardo Millán Pérez
- Mateo M. Millán Fernández
- José Fernández Navajas
- Luis Carretero León
- José María León López
- Juan Morales Alarcón
- Pedro Criado Luque
- Rafael Torres Marquez
- Antonio Escobar Belmonte
- Cristóbal García Millán
- Juan Doncel Carpio
- Rafael Pérez Marmol
- José Aranda Jiménez

(Continuará).

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

NÚMERO 4.535

RELACIÓN de caminos vecinales terminados en los pueblos que se expresan y cuyos contribuyentes deben reintegrar los anticipos concedidos a sus respectivos Ayuntamientos según relación remitida al Ministerio de Hacienda por el de Fomento por Real Orden de 7 de Septiembre último.

DENOMINACION DEL CAMINO	Ayuntamientos a los que se ha concedido el anticipo	Importe del anticipo correspondiente a cada Ayuntamiento Pesetas Cts.
Aguilar a la carretera de la Rambla a Puente Genil	Aguilar	8 796 51
Kilómetro 61 de la carretera de la Cuesta del Espino a Málaga al Puente sobre el azud en el camino de Rute	Lucena Rute	11 703 09 1 666 26
Ronda de Lucena a la carretera de cuesta del Espino a Málaga	Lucena	2 650 08
Kilómetro 100 de la de Montoro a Rute al cerrillo de la Cañada	Rute	6 012 64
Kilómetro 34 de la de Encinas Reales a Priego al Algez	Carcabney	5 572 49

Continúa en la columna adjunta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 6 de Mayo de 1913, los Ayuntamientos interesados en la presente relación formará un repartimiento especial basado en la cantidad que por los conceptos de territorial e industrial proceda exigir en el año a los contribuyentes, para cuya confección se ajustarán a las reglas siguientes:

1.º A la cifra señalada por el Ministerio de Fomento que se fija en la relación precedente se añadirá el 150 por 100 de premios de cobranza asignado a esta provincia.

2.º Los Ayuntamientos formarán los repartos encabezados con la expresión de su objeto y el tanto por ciento en que consista el gravamen impuesto sobre la proporcionalidad de las cuotas, consignando en columnas sucesivas el nombre de los contribuyentes, la cuota sin recargos que tengan asignada en los repartos y matrículas y el importe del recargo extraordinario.

3.º Terminado el reparto se á expuesto al público por término de ocho días, anunciándolo en el Boletín Oficial de la provincia.

4.º Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones que pudieran promoverse, se acreditará dicha exposición por medio de certificados en los que se hará constar los días que ha permanecido de manifiesto, si se motivó o no alguna reclamación; y en caso de haberla, cual haya sido la resolución, remitiéndose el reparto y demás documentos a esta Administración para su examen y censura.

5.º A dicho reparto se acompañará su copia y lista cobradora extendidas en papel timbrado de diez céntimos, excepto el original del reparto que lo ha de ser en el de una peseta.

6.º Como plazo máximo para la ejecución de este servicio se fija el 14 de Febrero próximo y serán remitidos a esta Administración ante de 1.º Marzo bajo apercibimiento de aplicar a las Corporaciones municipales la penalidad determinada en el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1887 en el caso de incumplimiento del servicio; y

7.º Los Ayuntamientos interesados reclamarán de esta Administración en la cantidad necesaria los recibos especiales, tanto anuales, como semestrales y trimestrales para el cumplimiento de este servicio y con objeto de que no sufran extravío autorizarán a su representante en ésta, o persona de su confianza recogida de los mismos en estas

Esta Administración de Contribuciones espera del celo de las Corporaciones municipales el cumplimiento de este servicio en los plazos señalados, pues lamentaría mucho verse precisada a la imposición de medidas de rigor si pasados dichos plazos no estuviera el

el servicio terminado en todas sus partes.

Córdoba 27 de Diciembre de 1922.—
El Administrador de Contribuciones,
José Alberti.—V.º B.º: El Delegado de
Hacienda, Marín.

Junta municipal del Censo electoral

DE MONTILLA

—i—

Núm. 4.549

Don Antonio García y Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Montilla.

Doy fé: Que los locales designados por la Junta municipal de este Distrito electoral para todas las elecciones que ocurran durante el año de mil novecientos veinte y tres, son los que a continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección primera
Escuela de niños, en la Ermita de San Antonio

Sección segunda
Accesoria del Palacio de Madinaceli, frente a Santa Clara.

Sección tercera
Casa número 12, calle Santa Brígida.

Distrito segundo.—Sección primera
Segundo grupo escolar en la calle Escuelas.

Sección segunda
Local de Vigilancia, en el Paseo de Cervantes.

Sección tercera
Casa número 7, calle Alamillos.
Distrito tercero.—Sección primera
Escuela de niños, en el Ayuntamiento Nuevo.

Sección segunda
Grupo escolar, en la calle San José.

Sección tercera
Casa número 5, en la calle San Fernando, «La Andaluza».

Sección cuarta
Escuela única, en la Aldea de Santa Cruz.

Distrito cuarto.—Sección primera
Grupo escolar, a la salida de la calle Juan Colln.

Sección segunda
Grupo escolar, en la esquina de la calle Parra.

Sección tercera
Casa número 13 calle Sagasta, antes Ortega.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pongo el presente visado por el señor Vicepresidente, en Montilla a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Antonio García.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rafael Ortiz Morón.

DE PEÑARROYA

Núm. 4.543

Don José Antonio Ramos Mariscal, Se-

cretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta se designaron los locales siguientes para cuantas elecciones tengan lugar el siguiente año de mil novecientos veinte y tres:

Distrito primero.—Sección primera
Casa de Eloy Gubero, Plaza Argüelles.

Sección segunda
Casa de Antonio Ruiz, Plaza Argüelles.

Distrito segundo.—Sección primera
Casa de Lorenzo Romero, calle Máquina.

Sección segunda
Antigua Escuela de niñas, calle Paraiso.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Peñarroya a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—José Antonio Ramos.—V.º B.º: El Presidente.

DE ALMOVAR DEL RIO

Núm. 4.541

Don José Guzmán Ruiz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 3 del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Distrito primero.—Sección única
Salón bajo en la calle de Mezón, casa número 1.

Distrito segundo.—Sección única
Escuela de niños, en calle A. B. C., número 3.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

A Almodovar del Río a 5 de Diciembre de 1922.—José Guzmán.

DE ESPEJO

Núm. 4.540

Don Francisco Morales Franco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, existe la que copiada íntegramente, dice así:

«Acta de la sesión del día 22 de Diciembre de 1922.—En la villa de Espejo a las doce del día veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y dos, se reunieron en la Casa Capitular y en el local destinado al efecto previa

convocatoria, los señores que firman la presente, que componen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, bajo la presidencia de don Agustín Palacios López, con el objeto de designar los Presidentes y sus Suplentes de las Mesas electorales de este término municipal para las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y cuatro.

En su consecuencia la Junta teniendo a la vista las listas de grupos que determina el artículo 33 de la ley Electoral vigente y el Censo vigente, con sujeción a lo preceptuado en el artículo 36 de la misma, designó a los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Francisco de Paula Jurado Adrián.

Suplente, don Alvaro Romero Santes.

Sección segunda
Presidente, don Francisco Romero Benítez.

Suplente, don Juan Rafael Plata Gama.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente, don José Arroyo Baena.

Suplente, don Francisco Perales Soriano.

Sección segunda
Presidente, don Rafael Arroyo Navajas.

Suplente, don José Ruz Navajas.

Distrito tercero.—Sección primera
Presidente, don Emilio Martínez Reyes.

Suplente, don Francisco Laque Alfórez.

Sección segunda
Presidente, don Juan Ferrán Villatoro Requena.

Suplente, don Angel Arroyo Baena.

Asimismo acordó la Junta que se comunicase a los Presidentes y Suplentes sus respectivos nombramientos, que se fije en la parte exterior de la Casa Consistorial el oportuno edicto anunciando esta designación y que se remitan copias certificadas de la presente a los señores Presidente de la Junta provincial y Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

De todo lo cual se levanta este acta que firman los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

El acta preinserta concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente visado por el señor Presidente, en Espejo a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Morales.—V.º B.º: El Presidente, Agustín Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 4.494

REAL ORDEN

(Conclusión)

Para la designación que en lo sucesivo ocurrirá no se ocupará plaza alguna a las viudas o hijos de subalternos, pero el derecho de esas será atendido por las peticiones que figuren anotadas en el Registro general del Ministerio y en el especial que al efecto se abrirá en el personal del mismo, pudiendo el Subsecretario nombrar libremente a cualquiera de las solicitantes.

7.º Para dotar las plazas restantes hasta completar las 208 de la planta, se amortizará una de cada tres vacantes que se produzcan en la clase de Porteros quintos.

8.º Las obligaciones de estas mujeres consistirán en las operaciones de fregado y limpieza de cristales (en lo posible), escupideras, cuartos de aseo y otras habitaciones accesorias.

Los porteros ayudarán a las mujeres en el barrido de habitaciones y en la limpieza de paredes y techos quedando para ellos exclusivamente la limpieza de los objetos de escritorio y demás mobiliario de despachos y oficinas.

En donde no sea posible nombrar mujeres para estos servicios, por insuficiencia del número de los que legalmente pueden nombrarse, realizarán la limpieza los porteros como lo viene verificando.

Este personal femenino estará a las ordenes del Portero mayor en el Ministerio o de los que ejerzan esta función en los Centros directivos y dependencias centrales y provinciales del mismo e independiente de las obligaciones referidas realizarán todas aquellas otras de limpieza que dichos porteros los encomiendan cuando así lo requieran circunstancias extraordinarias.

9.º La plantilla a que necesariamente habrá de ajustarse la distribución de las mujeres nombradas para los servicios de limpieza se á el siguiente:

Servicio Central

Subsecretaría	8
Intervención general de la Administración del Estado	2
Dirección general del Tesoro público	2
Dirección general de Contribuciones	2
Dirección general de Propiedades e Impuestos	2
Dirección General de Aduanas	3
Dirección general de la Deuda y clases pasivas	2
Dirección general de lo Contencioso del Estado	2
Inspección general de Hacienda	2
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	3
Intervención civil de Guerra y Marina y de Protectorado en Marruecos	2

Ordenación de pagos de la Hacienda 1
 Intervención de la Ordenación de pagos de la Hacienda 1
 Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación 1
 Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación 1
 Ordenación de pagos de instrucción Pública y Fomento 1
 Intervención de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento 1
 Intervención Central de la Hacienda 1
 Tesorería Central de Hacienda 1
 Tesorería de la Deuda y Clases pasivas 1
 Intervención de la Deuda y Clases pasivas 1
 Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre 3
 Consejo de Administraciones de las Minas de Almadén y Arrasnes 1
 Sección de Loterías 1
 Suma 45

Servicio Provincial de Delegaciones de Hacienda de Madrid, Barcelona, a cinco 10
 Delegaciones de Hacienda de Alicante, Burgos, Cádiz, Córdoba, Comillas, Granada, Málaga, Murcia, Oviedo, Santander, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza, a tres 45
 Las 33 restantes Delegaciones de Hacienda, a dos 66
 Delegaciones de Hacienda de Carriño, Ferrol, Fuerteventura, Huelva, Gema, Ceuta y Melilla, a una 7
 Administraciones y Depositarias especiales de Hacienda de Jerez, Santa Cruz de la Palma, Mahón, Arrecife e Ibiza, a una 5
 Salinas de Torreveja 1
 Administraciones de Aduanas de Alicante, Almería, Badajoz, Palma de Mallorca, Barcelona, Valencia de Alcántara, Cádiz, Algeiras, La Linya de la Concepción, La Coruña, Ferrol, Por-Bou, Motril, San Sebastián, Irún, Pasajes, Huelva, Málaga, Cartagena, Guijón, Avilés, Vigo, Villegarcía, Fregeneda, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia y Bilbao, a una 29
 Suma total 208

punto que estime mas urgente la necesidad y una vez implantado en su totalidad el servicio se publicará de nuevo la plantilla del personal subalterno, las como deba quedar después de la amortización llevada a cabo en la clase de Porteros quintos.
 De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1922.
BERGAMIN
 Señor Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta 5 Diciembre 1922).

AYUNTAMIENTOS

BAENA
Núm. 4.300

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Noviembre que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la Ley Municipal.
 (Conclusión)
 Sesión ordinaria del día 8
 No se celebró por falta de número suficiente de Concejales.
 Sesión del día 9 supletoria del 10
 Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.
 Se aprobó así mismo la distribución de fondos para el mes de la fecha por ajustarse al R. D. de 23 Diciembre de 1922.
 Se acordó concederle un socorro de 10 pesetas a la erfeima pobre Carmen Romero Leon mujer de Joaquin Piernagorda para marcharse en un viaje a Granada.
 Se designó Teniente alcalde pedáneo de la Aldea de Albendin a don Gabriel Garcia Contreras.
 Se concedió un socorro de 5 pesetas para auxiliarse en un viaje a Córdoba al pobre enfermo José Garcia Bergillos.
 Quedó sobre la mesa para su estudio la cuenta de medicinas para enfermos pobres relativa al pasado mes que presenta don Francisco Barreche.
 Y se acordó librar 31 pesetas por 17 libretas guías talonarias para la recoleccion de aceituna.
 Sesión ordinaria del día 15
 No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.
 Sesión del día 17 supletoria del 15
 Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.
 Hizose constar que por estar el señor Alcalde algo delicado de salud continuaba ejercieniro accidentalmente la Alcaldía el Teniente de Alcalde don Gabriel Caballero.
 Se acordó que estimara sobre la mesa para su estudio la cuenta de medicinas de que se habló en el cabildo anterior.

Se leyó la R. C. referente a la creación en la Aldea de Albendin, provisionalmente una escuela de niñas acordandose cumplir los preceptos que obligan al Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 22
 No se celebró por falta de número de Concejales.
 Sesión del día 24 supletoria del 22
 Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se determinó jugar con cargo a imprevistos el deigésimo de la loteria nacional de Navidad número 22 852, para realizar si fuera favorable la suerte distintas importantes reformas de que el Ayuntamiento y el pueblo se encuentra necesitado.

Se acordó aprobar la cuenta de medicinas facilitadas por don Francisco Barreche Cruz para la Beneficencia Municipal en el mes de Octubre pasado cuyo importe es de 404 pesetas con 66 céntimos

Sesión ordinaria del día 29
 No se celebró por falta de número de Concejales.

Baena 30 de Noviembre de 1922.—
 El Secretario, J. Martin Orellana de la Cruz.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Baena 1.º de Diciembre de 1922 —
 El Secretario, F. Martin Orellana.—
 Visto Bueno: El Alcalde, Gabriel Caballero.

Juzgados

CORDOBA
Núm. 4.557

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos sobre declaración de herederos abintestato a instancia de doña Rafaela Ibañez del Castillo, por fallecimiento de su esposo don Manuel de la Cruz Hidalgo, natural que fué de Montilla, vecino de esta capital, hijo de Francisco y Dolores, difuntos, casado en únicas nupcias con la solicitante y sin hijos.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que su esposa que la solicita, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado en el término de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

CORDOBA
Núm. 4.544

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado por ante el infrascripto se sigue expediente a instancia de don Antonio Nevado Rodríguez, vecino de Villaviciosa, para que se declare justificado a favor el dominio que le corresponde sobre una suerte de tierra de monte denominada Barranco Roca, conocida por Barranco Razo, situada en el término municipal de Villaviciosa, de este partido; que linda por Norte, con tierras de Cleto Infante; por Este, con más de María Mercedes Sanchez; por Sur, con otras de Tomás Barbero, por Oeste, con las de Tomás Vargas, conteniendo una superficie de veinte y ochenta centiáreas, cuya haza la adquirió el señor Nevado por herencia, la muerte de su padre don Rafael Nevado Torrero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución, se cita por el presente a los demás herederos desconocidos del don Rafael Nevado Torrero y se convoca a cuantas otras personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a reclamar el derecho de que se crean asistidos, previniéndoles que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Advirtiéndoles que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y dos. José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS
Núm. 4.549

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final resañó, hurtado al vecino de esta villa José Pérez López, de terrenos de la finca Majada del Gato, término de Almodóvar del Río, el día diez y ocho del mes actual; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número doscientos cuarenta y tres de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas

Un mulo de siete años, pelo castaño oscuro, alzada 1'48, raza española y el hierro del Fénix Agrícola V. 4 nalga izquierda.

10. Mientras no se complete el número de mujeres para los servicios de limpieza, según la distribución, anterior, queda el arbitrio del Subsecretario el hacer los nombramientos para el